

**MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA**

**MEMORIA**

**PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS**  
**2019**

Ceuta, a 18 de marzo de 2020

## 1. Datos identificativos

---

<b>Razón Social:</b>	<b>MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, CESMA</b>
<b>Actividad:</b>	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115
<b>Domicilio Social:</b>	Avda. Otero, s/n
<b>Localidad:</b>	51002 – Ceuta
<b>Objeto:</b>	<p>Informar sobre la ejecución de las actuaciones que CESMA ha desarrollado durante el ejercicio 2019 en base a los requerimientos legales establecidos en la Resolución, de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019, en conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de las acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social</p> <p>Las actuaciones se han realizado teniendo como referencia a lo expuesto en el último documento remitido por la DGOSS a las MATEPSS en el que se detallan los criterios a seguir para la realización del PGAP, así como, para la confección de la documentación sobre ejecución del PGAP e informe sobre el PGAP o Memoria relativo a la resolución antes mencionada.</p>
<b>Dirigido a:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>
<b>Domicilio:</b>	C/ Jorge Juan, 59
<b>Localidad:</b>	(28001 – Madrid)
<b>Registro:</b>	<b>Agustín de Bethencourt, 4 (28071- Madrid)</b>

## **2. Introducción**

---

El Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, establece en el Artículo 5.1 y 5.2 lo siguiente:

*Las mutuas elaborarán sus respectivos planes de actividades preventivas ajustándose a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.*

*Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año habrán de presentarse, para su aprobación, ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.*

La Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2019, establece en su apartado primero los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas, y en su apartado séptimo que:

Durante el primer trimestre del año 2020, las mutuas deberán facilitar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social información detallada sobre la ejecución del plan, siendo el objeto de este documento exponer, tal y como queda recogido en este apartado séptimo, las actuaciones desarrolladas por CESMA para proceder al cumplimiento de los diversos programas y actividades.

## **3. Información sobre el plan general de actividades preventivas**

---

*Las actuaciones que ha realizado CESMA durante el ejercicio 2019, en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución relativo a criterios y prioridades, quedan descritas en el presente informe de memoria y se han desarrollado atendiendo a los criterios del presente apartado, prestando especial atención en su realización a la perspectiva de*

*género, y sin sustituir en cumplimiento de las obligaciones que directamente corresponden al empresario de conformidad con la normativa vigente.*

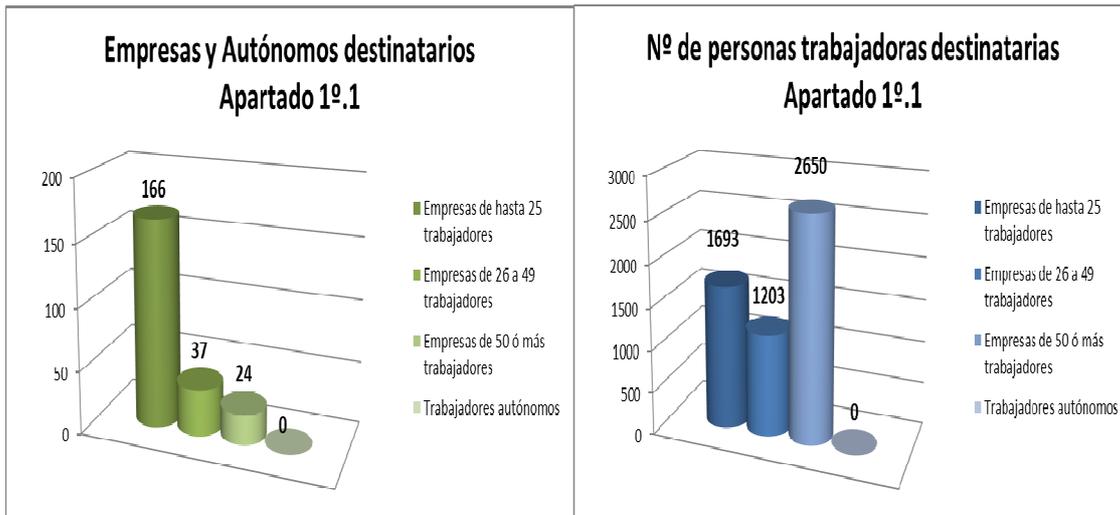
### **3.1 Apartado 1º.1**

La actuación de CESMA en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en este apartado, se ha centrado en actuaciones tendentes a mejorar la gestión en empresas de las características indicadas en la resolución (anteriormente mencionadas), promoviendo la reducción de la siniestralidad laboral, informando, sensibilizando y asesorándolas para ello en las medidas preventivas a tener en cuenta en función de la siniestralidad acaecida en las mismas (apoyándonos en sus estudios de accidentalidad correspondientes) y con los criterios establecidos en el P1a y P1b. No se han realizado actividades del P1c.

#### **3.1.1 Resolución**

Comprende la realización de visitas a las empresas asociadas en las que concurran las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican:

- a) “En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I de esta resolución, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2017, se analizarán las causas que hayan podido provocar esa siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.”
- b) “En las empresas que en 2017 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2016 o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.”
- c) “En las empresas que en 2017 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas de las enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.”



El número total de empresas destinatarias de dichas actividades han sido 227, de las que 175 han sido del programa P1a y 52 del programa P1b.

De estas 227 empresas, 166 han sido empresas de hasta 25 personas trabajadoras, 37, de 26 a 49 personas trabajadoras y 24 de empresas de 50 o más personas trabajadoras.

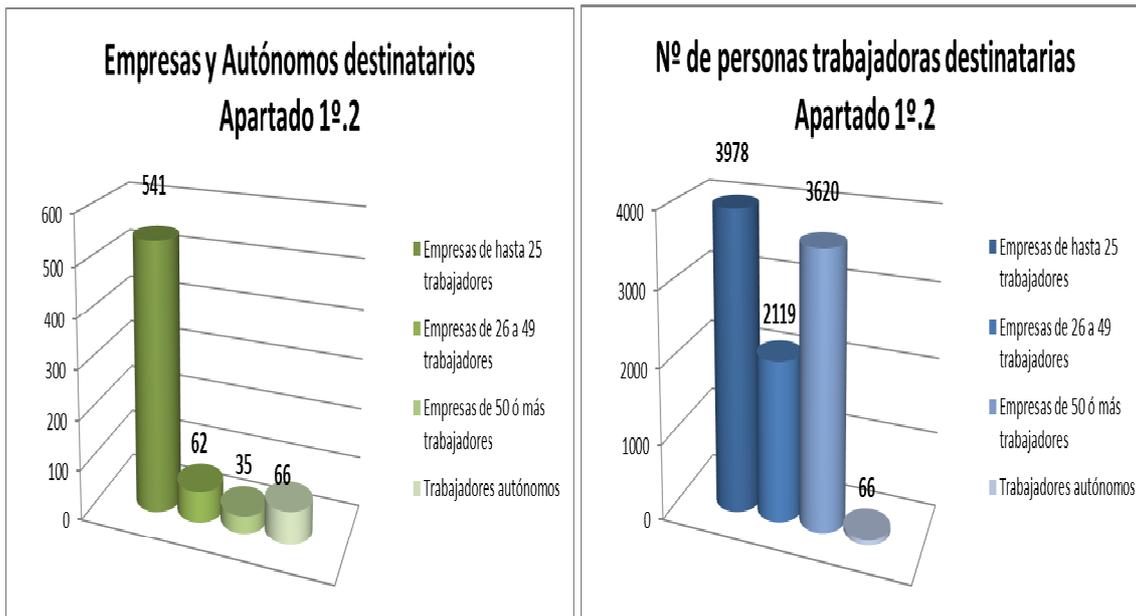
El total de personas trabajadoras afectadas por dichas actividades ha ascendido a la cifra de 5546. De los cuales 1693 pertenecen a empresas de hasta 25 personas trabajadoras, 1203 son de empresas de 26 a 49 personas trabajadoras y 2650 de empresas de 50 o más de 50 personas trabajadoras.

### 3.2 Apartado 1º.2

Se han realizado asesoramientos preventivos a empresas mutualistas / autónomos adherido o actividades concurrentes con el fin de mejorar la coordinación legal de actividades que debería existir entre los mismos al coincidir el desarrollo de actividad en un mismo centro de trabajo.

#### 3.2.1 Resolución:

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, algunas de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentren asociada o adherido a la mutua, respectivamente, ésta deberá informar y asesorar a las empresas y a los trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.



El número total de personas trabajadoras afectadas por esta actividad alcanza la cifra de 9783, entre los que se encuentran 66 trabajadores autónomos, y las empresas destinatarias de dicha actividad han sido 639, de las que:

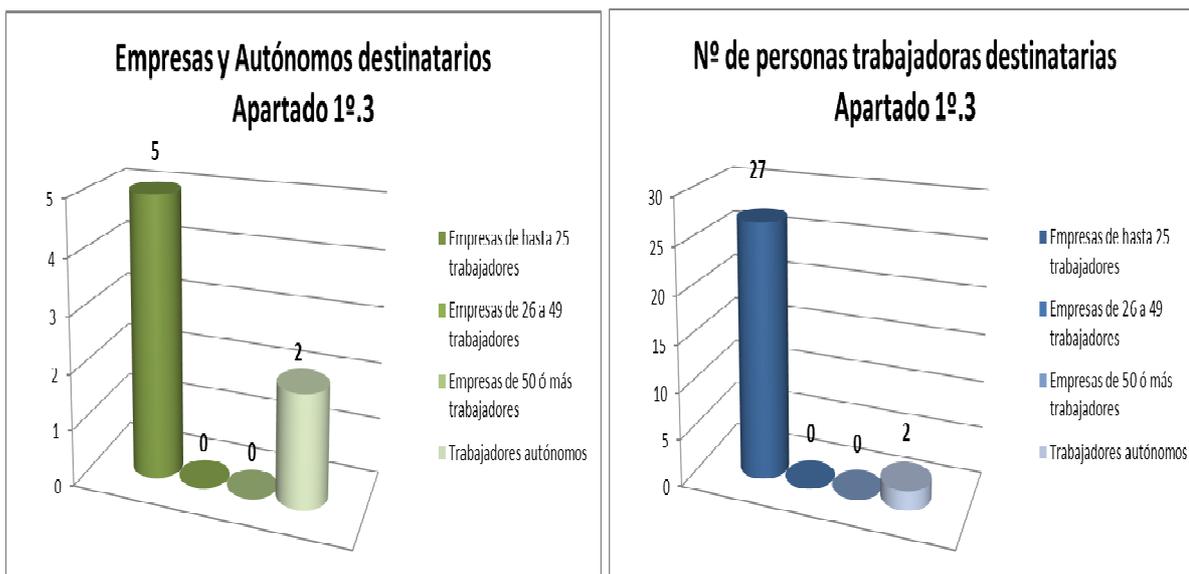
- 541 han sido empresas de hasta 25 personas trabajadoras, 62 de 26 a 49 personas trabajadoras y 35 de 50 o más personas trabajadoras.

### 3.3 Apartado 1º.3

Este programa se desarrolló en su totalidad directamente por el personal técnico de la mutua, aunque nuestros técnicos se han mantenido informados de las directrices que sobre dichos programas el propio INSHT ha ido marcando y que posteriormente fueron tenidos en cuenta por nuestro propio personal en las jornadas de promoción y explicación del programa Prevencion10.es.

#### 3.3.1 Resolución:

Realización de jornadas entre empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevención10.es” y mostrarles su utilización.



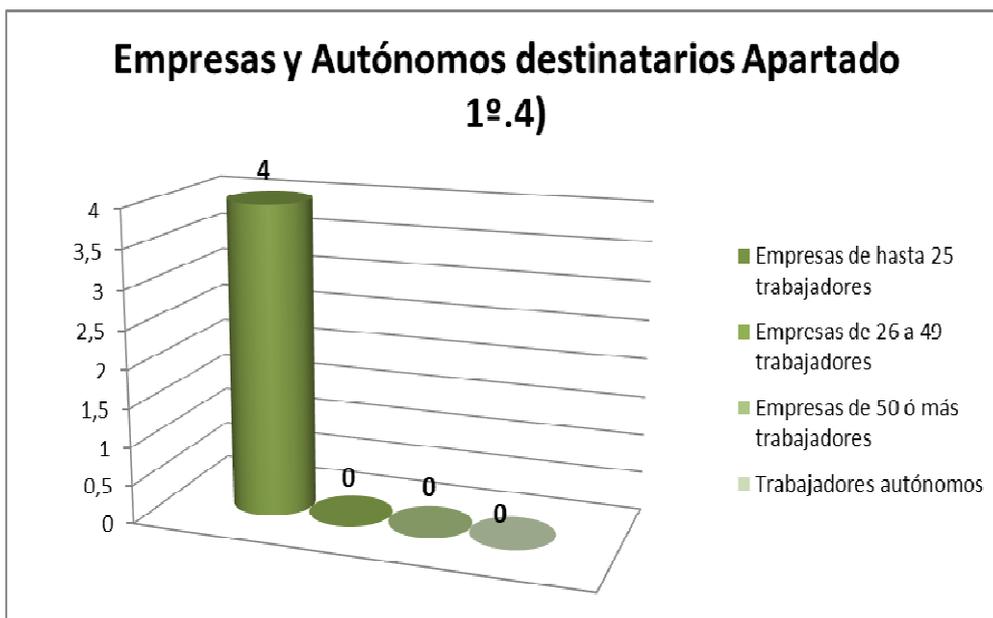
Entre las jornadas realizadas durante el año 2019, destacar que se ha mostrado la funcionalidad del servicio Prevencion10.es a un total de 5 empresas y beneficiado a 27 personas trabajadoras y 2 trabajadores autónomos.

### 3.4 Apartado 1º.4

Cesma atendiendo a la necesidad que le ha surgido durante el año 2019 de adaptación de trabajadores a puestos de trabajo para ser recolocados tras sufrir accidente laboral ha actuado en aplicación a este programa.

#### 3.4.1 Resolución:

Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional. Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de esta resolución.



Cesma atendiendo a la necesidad que le ha surgido durante el año 2019 de adaptación de trabajadores a puestos de trabajo para ser recolocados tras sufrir accidente laboral ha actuado en aplicación a este programa sobre trabajadores de 4 empresas, todas ellas de hasta 25 trabajadores.

### 3.5 Apartado 1º.5

Cesma ha aplicado, como lo viene haciendo desde hace unos años, pero a partir de este año ajustado a los criterios establecidos en esta resolución, un programa para reducir la siniestralidad laboral en 6 empresas concretas de la provincia de Cádiz, Córdoba y Sevilla. Estas empresas elegidas para el año 2019, se mantendrán como destinatarias de estas actuaciones durante los años 2020 y 2021.

#### 3.5.1 Resolución:

Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II de esta resolución, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2019, 2020 y 2021.



De estas empresas, 4 pertenecen a las divisiones de actividad del Anexo I de la presente resolución y su tamaño quedan especificadas en el gráfico anterior.

Además de estas 4 empresas, hay otras 2 son empresas siniestrables para Cesma y que se han considerado necesario para el control de dicha siniestralidad aplicar dicho programa. El total de personas trabajadoras cubiertas por estas actuaciones son 190 personas trabajadoras.

### 3.6 Apartado 1º.6

Cesma ha realizado, durante el año 2019, cuatro estudios sectoriales de diagnóstico sobre la siniestralidad laboral de empresas asociadas o actividades más siniestrables, recogiendo los accidentes que las mismas han registrado en los últimos 5 años de la mutua (periodo 2014-2018) para mejora de la cultura preventiva incluyendo la perspectiva de género. Ha difundido las conclusiones y recomendaciones que se han derivado de dichos estudios entre sus empresas asociadas y autónomos adheridos afectados. Los sectores de actividad sobre los que se han realizado dichos estudios han sido los correspondientes a los CNAE: 2512, 4941, 5610 y 4321.

Además, Cesma ha elaborado y difundido, entre empresas que podían verse afectados por los mismos, nuevos códigos de buenas prácticas, en el ámbito de actuación de:

- "Sectores y actividades con mayor riesgo" como "Prevención en las labores de pintura".
- En el de "Trastornos musculoesqueléticos " con el de "Lesiones musculoesqueléticas" y "Salud y factores de riesgos en personas trabajadoras de mayor edad" (exoesqueletos).
- En el de "Trabajadores vulnerables y colectivos específicos" con el de:
  - "Adaptación de las condiciones de trabajo a las personas con discapacidad"
  - "Prevención de accidentes en la población trabajadora inmigrante"
  - "Prevención en la contratación temporal"
- En el de "Factores organizativos y psicosociales", con el de "Prevención del acoso laboral" y el de "Perspectiva de Género".
- En el de "Riesgos emergentes y nuevas tecnologías " con el de "Prevención en el uso de dispositivos portátiles".
- En el de "Hábitos saludables en el entorno laboral ", con el de "Prevención del consumo de alcohol y drogas".
- Y "Otros como la elaboración de fichas preventivas denominadas "Prevetoools" con riesgos laborales y medidas preventivas de actividades con mayor riesgo. En este año 2019 se han elaborado concretamente las de: Soldadura y oxicorte oxiacetilénicos, Esmeriladoras, Tornos mecánicos horizontales, Fresadoras y Prensas Hidráulicas.

Se ha diseñado y ejecutado un programa de sensibilización preventiva sobre accidentes de tráfico y seguridad vial laboral.

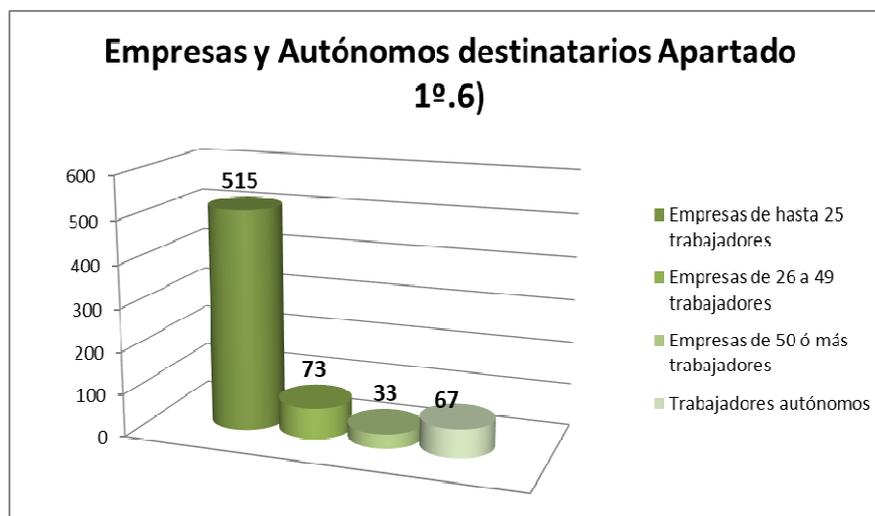
### **3.6.1 Resolución:**

Actuaciones de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales.

Las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, se dirigirán entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo
- b) Trastornos musculoesqueléticos
- c) Sustancias peligrosas
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos
- e) Factores organizativos y psicosociales
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral

- h) Pequeñas y medianas empresas
- i) Seguridad vial laboral

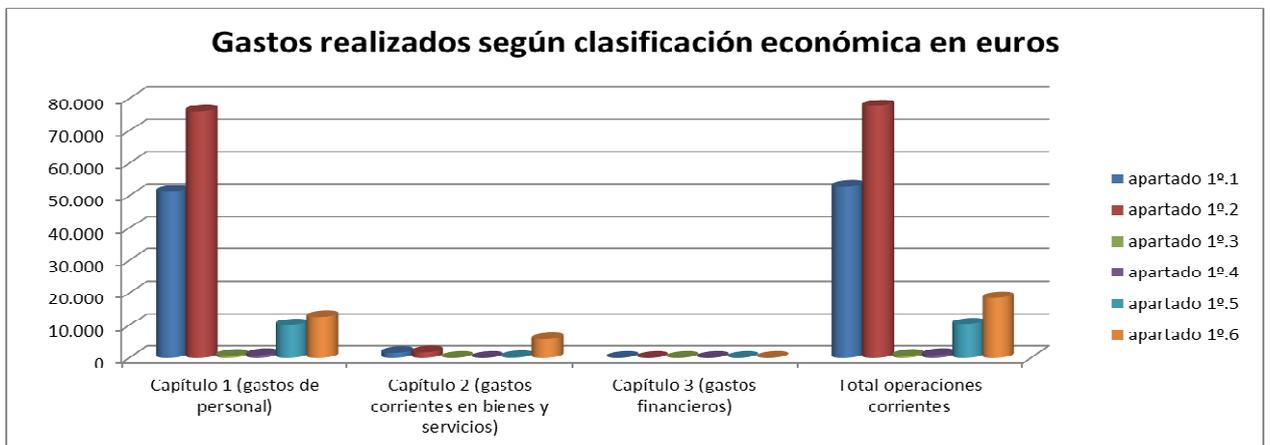
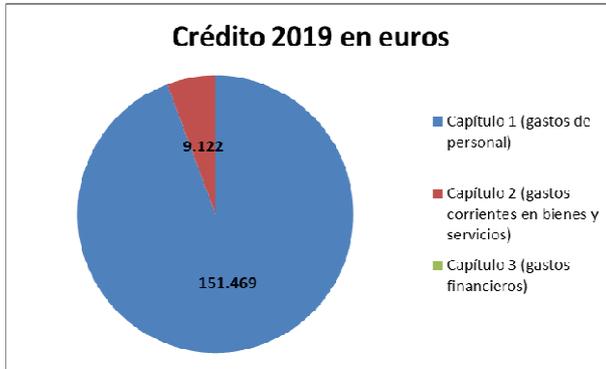


La difusión de estos códigos se ha realizado entre 688 empresas y autónomos adheridos de dichos sectores y afectando a 10.320 personas trabajadoras.

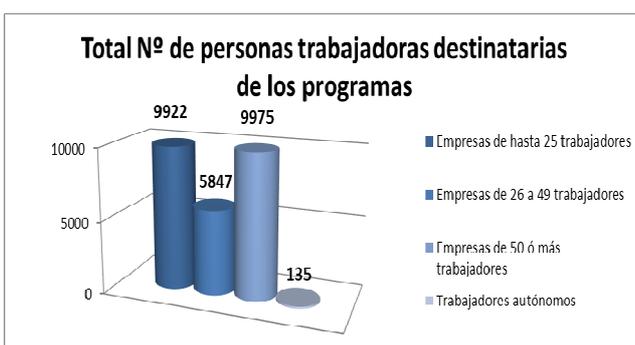
*Cesma, para la realización de todos estos programas, cuyos destinatarios son sus empresas asociadas y sus trabajadores/as adheridos, también se ha apoyado en documentación, publicaciones e informes, que con carácter previo a la realización de los mismos han elaborado los propios técnicos (como por ejemplo los referentes a hostelería, electricidad, comercio al por menor, oficinas, prevención ojos y cara, sobre coordinación de actividades empresariales, etc.) y de planes anteriores. En toda esta documentación, y tal y como se indica en el apartado cuarto de la resolución de 28 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se ha consignado, en lugar destacado, el título “Plan de Actividades Preventivas de la Seguridad social 2019” y los logotipos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como titulares de las funciones que desarrollamos*

## 4. Anexos

### Recursos Económicos

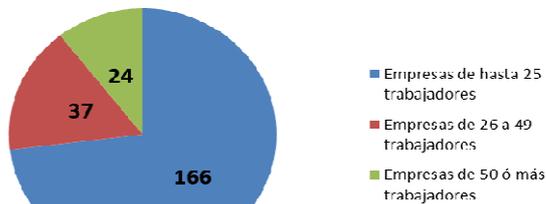


### Resumen de Programas y Actividades

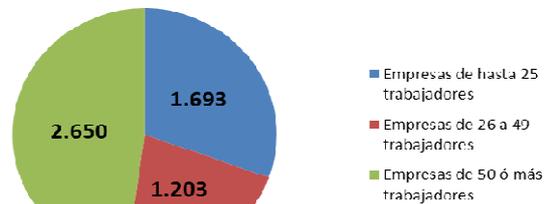


## Empresas por divisiones de Actividad

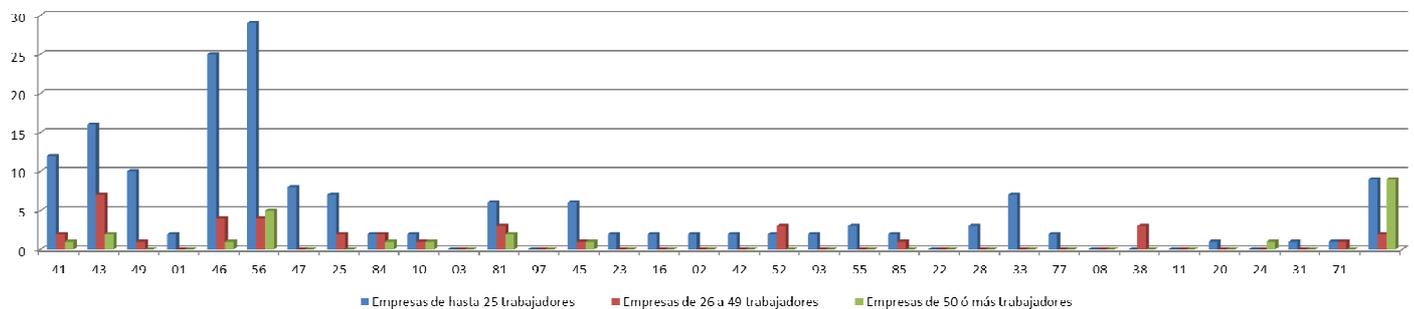
Nº de empresas total destinatarias del apartado 1º.1



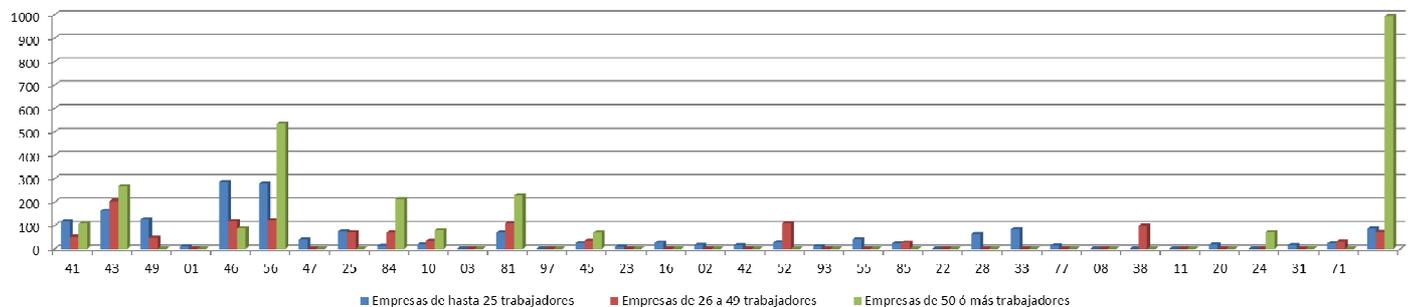
Nº de trabajadores total destinatarios del apartado 1º.1



Nº de empresas destinatarias del programa



Nº de personas trabajadoras destinatarias del programa



41	Construcción de edificios
43	Actividades de construcción especializada
49	Transporte terrestre y por tubería
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
56	Servicios de comidas y bebidas
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
10	Industria de la alimentación
03	Pesca y acuicultura
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
02	Silvicultura y explotación forestal

42	Ingeniería civil
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
55	Servicios de alojamiento
85	Educación
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
77	Actividades de alquiler
08	Otras industrias extractivas
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
11	Fabricación de bebidas
20	Industria química
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
31	Fabricación de muebles
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
	Resto de divisiones

**Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación para la reducción de las contingencias profesionales**

